

BARANOA, 9 de abril de dos mil veintiunos (2.021)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2015-00132-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ARELYS JOHANA LLANOS CC 1048204957

DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO PEREZ CANSARIO CC 72173815

ASUNTO: TERMINACION POR PAGO TOTAL

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que existen Depósitos Judiciales que sobrepasan el valor del saldo. Informándole la NO Existencia de Remanentes. Sírvasse proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 9 DE ABRIL DE
DOS MIL VEINTIUNO (2.021)**

Visto y comprobado el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que existen Depósitos judiciales que sobrepasan el saldo a favor del demandante, razón por la cual resulta procedente terminar el proceso por pago total de la obligación, en consideración a lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P.; el cual establece "...Si existieren liquidaciones en firme del crédito y las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarara terminado el proceso una vez que sea aprobada aquélla, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto,

EI JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE terminado el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por **ARELYS JOHANA LLANOS**, actuando a través de apoderado y en contra de **RAFAEL ANTONIO PEREZ CANSARIO**, por pago total de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÈNESE la entrega de Depósitos judiciales hasta completar la suma del saldo por \$ 221.944, a la parte demandante.

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°

Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886

Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

Y.S

ARTICULO TERCERO: ORDENESE el fraccionamiento del Depósito Judicial No. 416220000301824 por valor de \$ 249.474 en la siguiente forma: En dos títulos por los siguientes valores \$ 221.944 y 27.530.

ARTICULO CUARTO: ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

ARTICULO QUINTO: ARCHIVASE el expediente una vez ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
BARANOA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88ca90724f691c0e95669d6ceaf372a59c1635cad5fe13abfdad1b6875e57736

Documento generado en 09/04/2021 02:21:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>